

AÑO 2026

Régimen de las aportaciones a entidades de previsión social voluntaria

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA)

LÍMITES DE REDUCCIÓN

| Aportaciones propias | Aportaciones a planes de empleo de autónomos | Contribuciones empresariales + Aportaciones al sistema de empleo | Límite conjunto |
|--|--|--|-----------------|
| 5.000€ anuales | 4.000€ anuales | 8.000€ anuales | 10.000€ anuales |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ No reducibilidad a partir del inicio del periodo impositivo siguiente a hallarse en situación de jubilación. ▪ En el ejercicio que concurren aportaciones y/o contribuciones con una percepción en forma de capital, el importe de la reducción quedará limitada a la cantidad que se integre efectivamente en la base imponible del IRPF por la percepción recibida excepto: <ul style="list-style-type: none"> - las realizadas a EPSV de empleo - las realizadas a favor de cónyuge o pareja de hecho sin ingresos o inferiores a 8.000 euros anuales y las realizadas a favor de personas con discapacidad. | | | |

AÑO 2026

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA)

| Aportaciones a favor del cónyuge o pareja de hecho | Sin ingresos o inferiores a | Límite de reducción |
|--|-----------------------------|---------------------|
| | 8.000€ anuales | 2.400€ anuales |

| EXCESO DE APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES | |
|---|---|
| Por superar los límites | - Posibilidad de reducción en los cinco ejercicios siguientes siempre que en el ejercicio en que se reduzcan las personas asociadas no se encuentren en situación de jubilación. |
| Por insuficiencia de base imponible | - Posibilidad de reducción en los cinco ejercicios siguientes siempre que en el ejercicio en que se reduzcan las personas asociadas no se encuentren en situación de jubilación. |

AÑO 2026

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA)

| Aportaciones a sistemas de previsión constituidos a favor de personas con discapacidad | Condición de discapacitado | Aportantes |
|--|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Grado de minusvalía física o sensorial igual o superior al 65%, • Psíquica igual o superior al 33% o • Declarada judicialmente en virtud de las causas del Código Civil con independencia del grado. | <ul style="list-style-type: none"> • El propio discapacitado. • Parientes en línea directa o colateral hasta el cuarto grado. • Cónyuge, pareja de hecho y aquellos que ostenten el régimen de tutela o acogimiento. |
| LÍMITES DE REDUCCIÓN | | |
| Aportaciones del propio discapacitado | <ul style="list-style-type: none"> ▪ 24.250€ anuales | |
| Aportaciones de persona distinta | <ul style="list-style-type: none"> ▪ 8.000€ anuales | |
| Total de aportaciones | <ul style="list-style-type: none"> ▪ 24.250€ anuales (incluidas las del discapacitado) | |
| Exceso de aportaciones por superar los límites o por insuficiencia de base imponible | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibilidad de reducción en los cinco ejercicios siguientes. | |

AÑO 2026

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA)

| | Conjunto de aportaciones y contribuciones empresariales | Porcentaje de deducción |
|--|---|-------------------------|
| Deducción en la cuota por aportaciones a planes de previsión social preferentes | <ul style="list-style-type: none"> • Inferiores al 3% del salario bruto anual total en la entidad empleadora (solo para los periodos impositivos 2025 - 2029). | 10% |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Iguales o superiores al 3% e inferiores al 5% del salario bruto anual total en la entidad empleadora. | 15% |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Iguales o superiores al 5% e inferiores al 8% del salario bruto anual total en la entidad empleadora. | 20% |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Iguales o superiores al 8% del salario bruto anual total en la entidad empleadora. | 25% |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Socio/a menor de 36 años. | |
| Deducción en la cuota por aportaciones a planes de empleo de autónomos | <ul style="list-style-type: none"> • General. | 10% |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Socio/a menor de 36 años o • aportaciones a planes de previsión de empleo preferentes. | 15% |
| Deducciones no aplicadas por insuficiencia de la cuota íntegra | <ul style="list-style-type: none"> • Podrán aplicarse en las declaraciones de los cinco períodos impositivos inmediatos y sucesivos. | |

AÑO 2026

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA)

| | | |
|--|---|---------------------------------------|
| <p>Deducción por las contribuciones imputadas a la persona trabajadora</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Deducción como gasto en la Base Imponible del Impuesto. | |
| <p>Deducción en la cuota por las contribuciones de los socios protectores a planes de previsión social preferentes imputadas a la persona trabajadora</p> | <p>Contribuciones empresariales</p> | <p>Porcentaje de deducción</p> |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Inferiores al 1,5% del salario bruto anual total en la entidad empleadora (solo para los periodos impositivos 2025 - 2029). | <p>10%</p> |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Iguales o superiores al 1,5% e inferiores al 2,5% del salario bruto anual total en la entidad empleadora. | <p>15%</p> |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Iguales o superiores al 2,5% e inferiores al 4% del salario bruto anual total en la entidad empleadora. | <p>20%</p> |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Iguales o superiores al 4% del salario bruto anual total en la entidad empleadora o • A favor de socio/a menor de 36 años. | <p>25%</p> |
| <p>Deducción en la cuota por contribuciones empresariales a planes de empleo no preferentes</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Inferiores al 1,5% del salario bruto anual total en la entidad empleadora (solo para los periodos impositivos 2025 - 2029). | <p>5%</p> |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Iguales o superiores al 1,5% del salario bruto anual total en la entidad empleadora o • a favor de socio/a menor de 36 años. | <p>10%</p> |

AÑO 2026

Régimen de las prestaciones a entidades de previsión social voluntaria

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA)

| DOBLE TRATAMIENTO FISCAL | | | |
|---|---|---|--|
| RENDIMIENTO DEL TRABAJO | | RENDIMIENTO DE CAPITAL MOBILIARIO | |
| La parte correspondiente a las aportaciones y contribuciones empresariales (no rentabilidad), que se integrará en la base imponible general. | | La parte correspondiente a la rentabilidad obtenida, que se integrará en la base imponible del ahorro. | |
| FORMAS DE PERCEPCIÓN | | | |
| RENTA | | CAPITAL | |
| PARTE DE | INTEGRACIÓN | PARTE DE | INTEGRACIÓN |
| <ul style="list-style-type: none"> Aportaciones y contribuciones | 100% | <ul style="list-style-type: none"> Aportaciones y contribuciones | 70% (Hasta 300.000€) (Base imponible general) |
| <ul style="list-style-type: none"> Rentabilidad | EXENTA siempre que sea vitalicia o temporal con duración mínima de 15 años y cuantía constante, sin límite porcentual sobre el importe de la prestación en Bizkaia y del 40% en Álava y Gipuzkoa. | <ul style="list-style-type: none"> Rentabilidad | 100% (Base imponible del ahorro) |

AÑO 2026

Régimen de las prestaciones a entidades de previsión social voluntaria

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA)

MÉTODO DE CÁLCULO DE LA RENTABILIDAD POSITIVA POR AUSENCIA DE INFORMACIÓN

| | |
|---|--|
| ▪ Cuando no se informe sobre la rentabilidad | ▪ 1% sobre la cuantía de la prestación percibida por cada año de antigüedad, con el límite del 35%. |
| ▪ Cuando no se informe sobre la antigüedad | ▪ 25% sobre la cuantía de la prestación percibida. |